



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN SGyGP N°04/2019

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 24/07/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002944-6 en relación a la actualización del monto a pagar por convenio específico de cooperación resolución 191/17, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio Específico de Cooperación con el Colegio de Abogados de Rosario, según Resolución N° 191/2017, se dictó la resolución N° 100/2019 a través de la cual se modificaron los artículos 3 y 4 del mismo.

Que la modificación establecida en el artículo 4, inc. d) hace referencia a que este Servicio se compromete a depositar a favor del Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario una suma en pesos en forma mensual que no podrá ser inferior a 7 unidades jus ni superior a 9 unidades jus.

Que en la misma se indica que: *“Dicho monto será establecido por el Secretario de Gobierno y Gestión Programática del SPPDP, previa intervención del Administrador General y notificado al COLEGIO a sus efectos. ...”*.

Que mediante Resolución N°03/19 se estableció el monto a depositar por convenio en veintitres mil sesenta y seis pesos con ocho centavos (\$23066,08) equivalentes a 8 unidades jus.

Que teniendo en cuenta el aumento del valor de la unidad jus, corresponde actualizar el monto establecido por convenio.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer en veintiseis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos (\$26655,68) el depósito mensual a realizar en favor del Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario en concepto de gastos de funcionamiento de los abogados beneficiarios durante la vigencia del Convenio Específico de Cooperación aprobado por Resolución N° 191/2017, a partir del 01/07/19, aplicables al período de julio (a facturar en agosto) y subsiguientes.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y firme que sea archívese.